1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El presente proceso contractual se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*. En esta línea, el proceso contractual propuesto busca materializar dichos propósitos constitucionales a través de políticas públicas que fortalezcan la democracia participativa, promuevan el bienestar colectivo y aseguren el respeto por los derechos fundamentales.

De conformidad con el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto comprende orientar y liderar la formulación y seguimiento de políticas dirigidas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en los ámbitos distrital y local, mediante la promoción de la participación ciudadana, la organización comunitaria, la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos constitucionales.

Por su parte, el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que el Sector Gobierno tiene como misión velar por la gobernabilidad distrital y local, promover la participación ciudadana y fortalecer las relaciones de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular, en el marco de sus competencias institucionales.

Las Alcaldías Locales, como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, desarrollan sus funciones en el marco de las competencias establecidas por el ordenamiento distrital, particularmente las disposiciones del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y su reglamentación compilada en el Decreto Distrital 642 de 2025. En este contexto, les corresponde apoyar la gestión administrativa local, promover la participación ciudadana y contribuir a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión de los respectivos Planes de Desarrollo Local.

En concordancia con lo anterior, el Decreto Distrital 642 de 2025, que compila disposiciones reglamentarias del Sector Gobierno, desarrolla el marco de competencias de las autoridades locales y la gestión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con el Acuerdo Distrital 740 de 2019. En consecuencia, la ejecución de los proyectos de inversión y los procesos contractuales correspondientes deberá adelantarse con observancia de las competencias y facultades de ordenación del gasto legalmente atribuidas.

De conformidad con el Decreto Distrital 411 de 2016 y sus disposiciones modificatorias y complementarias, corresponde a las Alcaldías Locales, entre otras funciones, promover la organización social y la participación ciudadana en la gestión pública local, así como desarrollar las actividades relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de las competencias asignadas.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura 2024-2027*", cuyo objetivo estratégico No. 5, "*Bogotá confía en su gobierno*", promueve el fortalecimiento institucional, la participación ciudadana y la consolidación de relaciones de confianza entre la ciudadanía y la Administración Distrital. En este marco, el presente proceso contractual contribuye al cumplimiento de los propósitos de gobernabilidad democrática y participación ciudadana en el ámbito local.

Por su parte, mediante el Acuerdo Local No. 004 del 28 de agosto de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Local "*Usme Camina Segura 2025-2028*", el cual contempla, dentro del Programa 39, "*Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana*", acciones orientadas al fortalecimiento del tejido social, la organización comunitaria y la participación ciudadana. En desarrollo de estos objetivos se encuentra el proyecto de inversión «Usme Participa Construyendo Democracia Local», al cual se vinculan las actividades objeto de la presente contratación.

La participación ciudadana constituye un instrumento fundamental para el fortalecimiento de la democracia local, al permitir que las comunidades intervengan en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y control de la gestión pública. En consecuencia, resulta necesario dar continuidad a las acciones de fortalecimiento organizativo y comunitario desarrolladas en vigencias anteriores, en concordancia con las metas y recursos previstos para la vigencia 2026.

En consecuencia, las metas previstas para la vigencia 2026, en el marco del proyecto de inversión **2821 –** *"Usme Participa Construyendo Democracia Local",* son las siguientes:

- Fortalecer 75 organizaciones comunales.
- Fortalecer 75 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.
- Capacitar 600 personas mediante procesos de formación para la participación, de manera virtual y presencial.
- Fortalecer 30 medios comunitarios y alternativos.

Para el cumplimiento de las metas señaladas, mediante el presente proceso contractual se requiere:

- Fortalecer las organizaciones sociales, comunales e instancias de participación ciudadana de Usme mediante la entrega de bienes y servicios orientados al desarrollo de iniciativas comunitarias y al mejoramiento de sus capacidades de gestión y participación.
- Desarrollar el evento conmemorativo del Día de la Acción Comunal, incluyendo las actividades culturales, recreativas, de integración y reconocimiento previstas en las especificaciones técnicas.
- Capacitar a personas de diferentes sectores poblacionales mediante procesos formativos y metodologías participativas que fortalezcan sus conocimientos, habilidades y liderazgo.
- Apoyar a los medios comunitarios y alternativos mediante acompañamiento técnico, formación y entrega de bienes y servicios que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades comunicativas y organizativas.

Las actividades previstas responden a las necesidades de fortalecimiento organizativo, formación ciudadana y comunicación comunitaria identificadas en la localidad, y contribuyen al cumplimiento de las metas del Plan de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Desarrollo Local, promoviendo la participación ciudadana, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido comunitario.

Iniciativas de presupuestos Participativos

Los Presupuestos Participativos constituyen un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual las comunidades intervienen en la priorización de iniciativas de inversión local, de conformidad con los procedimientos y lineamientos distritales aplicables. Este mecanismo contribuye a orientar los recursos públicos hacia las necesidades identificadas por la ciudadanía, fortaleciendo la corresponsabilidad, la transparencia y la participación en la gestión pública.

Ilustración 1 Procedimiento Presupuestos Participativos Bogotá D.C



Fuente: Propia

En desarrollo de los mecanismos de Presupuestos Participativos, el presente proceso contractual contempla la ejecución de las iniciativas comunitarias priorizadas que se encuentran vinculadas con las metas del proyecto de inversión, conforme a las condiciones y actividades establecidas en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas.

Las iniciativas priorizadas que integran el presente proceso deberán contar con los soportes de viabilidad y elegibilidad correspondientes, conforme a los lineamientos aplicables. A continuación, se relacionan las iniciativas vinculadas con las metas y actividades objeto de la contratación:

- No. 45479 - Seguridad y convivencia UPZ 56.
- No. 47134 - Organización social las MAELF.
- No. 48221 - Fortalecer nuestras juntas.
- No. 49450 - Fortalecimiento organizativo de IDDEAS para la participación ciudadana.
- No. 49476 - Encuentro participativo para el adulto mayor.
- No. 49572 - Usme dota Villa Anita 1.
- No. 49585 - Abuelos del futuro - formación digital a través del COLEV.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- No. 50361 - Observatorio de veedurías ciudadanas de Usme para el control y la participación local.
- No. 50400 - Fortalecimiento comunitarios desde JAC Lorenzo Alcantuz 1er sector.
- No. 51871 - JAC la reforma fortalecida.
- No. 51873 - Avanzando hacia la excelencia.
- No. 51913 - Fortalecimiento a mesa territorial renacer de Usme Centro.
- No. 52450 - Escuela de gobernanza local: capacitación integral para juntas de acción comunal.
- No. 52474 - Gestión comunitaria con futuro: escuela de capacitación para líderes comunales.
- No. 52672 - Discapacidad psicosocial y la participación ciudadana en Usme.
- No. 53217 - Fortalecimiento instancia de participación COLMYEG.
- No. 53260 - Empoderamiento a través de la participación ciudadana
- No. 48353 - Usme en voz alta.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación para implementar las actividades de fortalecimiento organizativo, formación, acompañamiento técnico y apoyo a las iniciativas comunitarias priorizadas, contribuyendo al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión y al fortalecimiento de la participación ciudadana y del tejido social de la localidad de Usme.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta necesaria y conveniente para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión 2821 – "Usme Participa Construyendo Democracia Local", en el marco del Plan de Desarrollo Local "Usme Camina Segura 2025-2028", mediante la implementación de actividades, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales, instancias de participación ciudadana y medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usme.

La contratación se fundamenta en los artículos 2 y 40 de la Constitución Política de Colombia, que consagran la participación ciudadana como uno de los fines esenciales del Estado y reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Asimismo, guarda concordancia con el artículo 209 constitucional, que establece los principios que orientan la función administrativa.

En el ámbito distrital, la contratación contribuye a la implementación de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023-2034, cuyas disposiciones se encuentran compiladas en el Decreto Distrital 642 de 2025, particularmente en lo relacionado con el reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los medios comunitarios y alternativos como instrumentos para la participación ciudadana, la democratización de la información y el desarrollo social.

De igual manera, el proceso permitirá desarrollar las iniciativas priorizadas mediante los mecanismos de Presupuestos Participativos, de conformidad con las actividades y condiciones establecidas en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades organizativas, técnicas y operativas de los actores comunitarios de la localidad.

Para el cumplimiento de las metas previstas en el proyecto de inversión, la contratación comprende **tres (3) componentes técnicos**, orientados al desarrollo de las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento organizacional y comunitario: beneficiar a 75 organizaciones comunales y 75

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana, mediante la implementación de iniciativas y la entrega de bienes y servicios que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades de gestión, organización y participación territorial.

2. Formación para la participación ciudadana: capacitar a 600 personas mediante procesos formativos presenciales y virtuales, orientados al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y capacidades de liderazgo y participación ciudadana.
3. Fortalecimiento de medios comunitarios y alternativos: beneficiar a 30 medios comunitarios y alternativos mediante acompañamiento técnico, procesos de formación y entrega de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo de sus iniciativas comunicativas y al fortalecimiento de sus capacidades organizativas.

La ejecución articulada de estos componentes permitirá atender las necesidades identificadas por la entidad, promover la participación ciudadana, fortalecer el tejido social y contribuir al desarrollo de iniciativas comunitarias con incidencia en el territorio.

Principales beneficios esperados con la contratación

Con la ejecución del proyecto se espera fortalecer las capacidades administrativas, organizativas y operativas de las organizaciones comunales, sociales e instancias de participación ciudadana, facilitando el desarrollo de iniciativas que respondan a las necesidades de sus comunidades.

Asimismo, se busca promover la formación y cualificación de los ciudadanos en temas relacionados con la participación, el liderazgo y la gestión comunitaria, mediante metodologías participativas que favorezcan la apropiación de conocimientos y su aplicación en los diferentes escenarios de participación local.

En relación con los medios comunitarios y alternativos, la contratación permitirá fortalecer sus capacidades técnicas, comunicativas y organizativas mediante la implementación de estrategias de formación, acompañamiento y dotación, contribuyendo a la circulación de información de interés comunitario y a la construcción de ciudadanía.

La contratación también permitirá articular las actividades de formación, acompañamiento técnico, logística y suministro de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas, bajo una planeación y seguimiento integrales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y la estructura de costos.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación encuentra sustento en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, relativo a los fines de la contratación estatal, así como en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En cuanto a la modalidad de selección, el proceso se adelantará mediante licitación pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias pertinentes del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y la ausencia de una causal que determine la aplicación de otra modalidad de selección.

En consecuencia, la contratación proyectada resulta necesaria, conveniente y pertinente para el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 2821, al permitir la ejecución integral de las actividades de fortalecimiento

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

organizacional, formación ciudadana y apoyo a medios comunitarios y alternativos, en beneficio de la población de la localidad de Usme y en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Local.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE FORTALEZCAN A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES, MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME".**

2.2 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación se encuentran establecidas en el documento denominado "Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas", el cual hace parte integral de los documentos del proceso y contiene las condiciones, actividades, obligaciones y demás requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento para la adecuada ejecución del contrato.

Con la presentación de la oferta y el diligenciamiento del *FORMATO B ACEPTACIÓN ANEXO TÉCNICO*, el proponente manifiesta conocer y aceptar integralmente las condiciones y especificaciones establecidas en el referido Anexo Técnico, comprometiéndose a su cumplimiento en caso de resultar adjudicatario.

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial
90101600	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering	Servicios de banquetes y catering
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
14111500	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de impresora y papel de escribir
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no-científica
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
43212100	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador
45111600	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
43211500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y se regirá por las disposiciones de dicha ley, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En los aspectos no regulados por el régimen de contratación estatal, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La elección de esta modalidad se fundamenta en la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del presupuesto

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

oficial, teniendo en cuenta que la contratación proyectada no se encuentra comprendida en las causales que permiten acudir a una modalidad de selección diferente, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante licitación pública, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades entre los interesados.

Al presente proceso de selección y al contrato que de este se derive le serán aplicables la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten pertinentes.

En los aspectos no regulados por el régimen de contratación estatal, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales correspondientes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables durante el desarrollo del proceso y la ejecución contractual, conforme a las reglas sobre vigencia y aplicación de la ley.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten. Los recursos públicos deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de $511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

– MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.547.288.720)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.547.288.720)** IVA Incluido, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Los recursos destinados a financiar la presente contratación corresponden a la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión No. 2821 *"Usme Participa Construyendo Democracia Local"*, del Fondo de Desarrollo Local de Usme, y se encuentran distribuidos de acuerdo con las metas del proyecto de inversión, así:

Rubro	Meta	Presupuesto
2821	Fortalecer 75 Organización(es) Comunales.	$674.010.920
2821	Fortalecer 75 Organización(es) Sociales e Instancias de participación ciudadana.	$973.777.800
2821	Capacitar 600 Persona(s) A través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	$683.820.000
2821	Fortalecer 30 medios comunitarios y alternativos en el cuatrienio.	$1.215.680.000

El contrato que resulte del presente proceso de licitación pública será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección.

Para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Usme tomó como referente la canasta de precios establecida por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, considerando que dicha herramienta constituye un insumo institucional disponible para la estimación de los valores de los bienes y servicios requeridos. Lo anterior se contextualiza en el marco de la articulación administrativa entre ambas localidades, teniendo en cuenta que, mediante el Decreto 322 del 13 de agosto de 2026, se dispuso el encargo del señor Diego Alejandro López López como alcalde local de Usme, quien viene ejerciendo igualmente funciones como alcalde local de Santa Fe.

En consecuencia, la canasta de precios se utiliza como referente institucional para la estructuración del presupuesto del presente proceso, teniendo en cuenta la verificación de las especificaciones técnicas, y demás variables que permitan establecer aplicabilidad de los precios según las necesidades y condiciones particulares de la localidad de Usme determinadas por el FDLU.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Nuestra actuación encuentra sustento en el principio de economía y en el deber de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. No existe una exigencia de que la entidad determine sus precios exclusivamente mediante cotizaciones directas de proveedores. Puede acudir a información contractual pública como referente de mercado, siempre que documente la metodología utilizada y justifique que los valores adoptados corresponden a condiciones razonables y verificables para el proceso que adelanta.

Que de igual forma, El Concepto C-154 de 2025 de Colombia Compra Eficiente, emitido el 18 de marzo de 2025, aborda la planeación contractual, los estudios previos y los estudios de mercado y sobre este último, indica lo siguiente:

SOBRE EL ESTUDIO DE MERCADO: Este permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación, el cual comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. Este estudio de mercado debe responder claramente a las dinámicas de precio y, de esta manera, establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación. De esta forma, se tiene que, la Guía de Elaboración de Estudios del Sector en el numeral 1.3.4, propone a las Entidades Estatales los siguientes mecanismos para elaborar el estudio de precios de mercado: i) Revisión de precios por solicitud de cotizaciones […]. ii) verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado […]. iii) Revisión de bases de datos especializadas. iv) Revisión de precios históricos […]

Es por esto que, el estudio de mercado y el establecimiento del presupuesto final del proceso contractual, se basa en lo indicado con respecto al visor de precios de Secretaria de Gobierno y los procesos con objetos similares formulados en el Distrito capital.

Se adjunta documento denominado *08. CANASTA DE PRECIOS.*

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en desarrollo del principio de planeación de la contratación estatal y en concordancia con los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, debe realizar el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

En este sentido, el análisis del sector tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado, las características de los potenciales oferentes, la oferta y demanda de los servicios requeridos, así como las variables económicas y técnicas que inciden en la estructuración del proceso de selección, con el propósito de establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la pluralidad de oferentes y la adecuada satisfacción de la necesidad identificada.

Para la determinación del presupuesto oficial, la entidad deberá sustentar los valores establecidos en la estructura de costos mediante el correspondiente análisis económico y de mercado, identificando las fuentes de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

información, la metodología y los criterios utilizados para determinar los precios unitarios de los bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual.

El análisis del sector y de los oferentes deberá elaborarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en lo que resulte aplicable a las características del objeto contractual y a la modalidad de selección.

Ver documento: ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad.

La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como **"HABILITADO".** En caso contrario, se evaluará como **"NO HABILITADO**".

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten.

Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
5.1.1. Habilitantes jurídicos	Capacidad jurídica (documentos del proponente)	Habilitado / No habilitado
5.1.2. Habilitantes financieros	Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
	Capacidad organizacional	Habilitado / No habilitado
5.1.3. Habilitantes técnicos	Experiencia general	Habilitado / No habilitado
	Experiencia específica	Habilitado / No habilitado
	Recurso humano	Habilitado / No habilitado
	Aceptación de especificaciones técnicas	Habilitado / No habilitado
	Buenas prácticas ambientales	Habilitado / No habilitado

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. En este sentido el criterio será **CUMPLE o NO CUMPLE.**

DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (FORMATO 1)

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.6 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.7 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.10 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) y REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria y Registro Único Tributario de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Usme con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.1.12 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Y CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, el proponente deberá adjuntar diligenciado el Formato 7 - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o el proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.13 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.
Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

5.1.1.14 PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente PACTO DE TRANSPARENCIA, tiene como el fin eliminar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes tanto de la iniciativa privada como de la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública, en nuestra participación en cualquier proceso de selección, y particularmente en la presente convocatoria pública

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia las palabras siempre tendrán el significado que se le asigna en esta o, de no estar definido, tendrá el significado que se estableció en el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso para el cual se suscribe.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro(amos) y por lo mismo me(nos) comprometo(emos) con las siguientes declaraciones:

a) Cumplir estrictamente, en su tenor literal, finalidades y su espíritu las normas vigentes en materia contractual, incluido el pliego y sus posibles adendas.
b) Interpretar de buena fe las normas aplicables al presente proceso de selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
c) No incurrir en faltas a la verdad en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
d) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Ofertas de la convocatoria pública, prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
e) Hacer un estudio completo del Proyecto y de los documentos disponibles en el proceso de convocatoria pública, así como realizar, bajo nuestra responsabilidad y con la debida diligencia, nuestros propios estudios y análisis a fin de contar con los elementos de juicio e información económica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Oferta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que nos permita participar en la convocatoria pública y en caso de resultar Adjudicatarios, nos permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a nuestro cargo asociados a la ejecución del mismo.
f) Declarar públicamente que conozco(emos) y acepto(amos) las condiciones establecidas en los documentos que soportan la presente convocatoria pública, lo cual se hace a través de la presentación de la Oferta.
g) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la convocatoria pública, con los estructuradores, servidores públicos o colaboradores relacionados con el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del Proyecto y presentar la respectiva Oferta.
h) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores a la convocatoria pública, con otros Oferentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
i) Enviar por escrito, a través del SECOP, a la Entidad Contratante todas las preguntas o inquietudes que surjan durante la convocatoria pública y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
j) Actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la Entidad Contratante. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear la convocatoria pública.
k) Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes y sus Ofertas sin contar con las pruebas suficientes. En caso de tener las pruebas, estas se dejarán a inmediata disposición de la Entidad Contratante para corroborar tales afirmaciones.
l) No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Ofertas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación de la convocatoria pública.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

m) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Entidad Contratante y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

n) En las audiencias abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Oferentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con la convocatoria pública.

o) Solicitar o remitir a la Entidad Contratante, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en la convocatoria pública.

p) No ofrecer trabajo en caso de ser Adjudicatario, a ningún funcionario público o contratista o estructurador, vinculado a la Entidad Contratante ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la Adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de interés y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

q) Suscribir con mis empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el Proyecto, un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Oferta y en la ejecución del Contrato

r) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante la convocatoria pública ni durante la ejecución del Contrato.

s) No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad Contratante tome respecto al proceso de selección de la referencia. La Entidad Contratante siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con la convocatoria pública por los canales definidos en los documentos del presente proceso.

t) No contratar ni ofrecer dadivas o gratificaciones o contratos a servidores de la Entidad Contratante o del equipo estructurador con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con la convocatoria pública.

u) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la convocatoria pública o con cargo al Contrato, dar conocimiento a la Entidad Contratante y a las autoridades competentes de tal situación y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos relacionados.

v) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones o cualquier atención social, efectuadas por los Oferentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la convocatoria pública, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

w) Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

números telefónicos: 9800 – 903 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co., en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa. correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. Así mismo podrá informar al Fondo de Desarrollo Local de Usme en la dirección Carrera 14 A No. 137 B Sur – 32.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta Formato 1, el compromiso PACTO DE TRANSPARENCIA, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

5.1.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En el marco de los principios y normas constitucionales y legales, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, promueve esta iniciativa de compromiso relevante para salvaguardar la plena transparencia y la moralidad ante su gestión contractual por ello quienes suscribimos el presente Compromiso Anticorrupción, manifestamos nuestro COMPROMISO en los siguientes términos:

En mi calidad de proponente manifiesto que se apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDLU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios o contratistas del FDLU ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios o contratistas del FDLU durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Usme advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el desarrollo del proceso de selección y sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, pondrá tales hechos en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia, y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta Formato 1, el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

5.1.1.16 MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación oferta manifestación bajo a gravedad de juramento no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

5.1.1.17 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

5.1.1.18 COMPROMISO ANTICOLUSION

El proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento como compromiso anticolusion lo siguiente:

- Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- •No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de fa multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presenté proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesta que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta Formato 1, el COMPROMISO ANTICOLUSION, y las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

5.1.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato

NOTA:

El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO** será evaluada.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total;
3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLU.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Capacidad Financiera

- **Índice de liquidez:**

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índices de endeudamiento**:

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de interés**:

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **Capital de trabajo**: (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Indicador	Fórmula
Capital de Trabajo	$CT = AC - PC \geq CTd$

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera. El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el FDLU verificará que el Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual al 100%** del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Capacidad Organizacional

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- **Rentabilidad sobre patrimonio**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será **INHABILITADO** y, por tanto, su propuesta será rechazada.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **SEIS (06)** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Desarrollo Local de Usme evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal (2025) del RUP que esté vigente y en firme.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El formato para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento bajo un certificado como extranjero. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,29
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 48% o 0,48
Razón de Cobertura de	Utilidad Operacional/Gastos	Mayor o Igual a 2,98 o

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Intereses	por intereses	indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 6% (0,06)
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 3% (0,03)

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

CRITERIOS DIFERENCIALES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Indicadores como Criterios Diferenciales de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o Mipymes y emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad

Para MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Por lo tanto y una vez realizado el análisis correspondiente y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores dentro del presente proceso, y adoptando buenas prácticas contractuales, la Entidad determino que, para el presente proceso se tomarán como criterios diferenciales los aspectos señalados en los numerales 3 y 4 (Índices de capacidad financiera y Índices de capacidad organizacional).

INDICADORES FINANCIEROS CON CRITERIO DIFERENCIAL

INDICADOR	**FORMULA**	**INDICADORES DIFERENCIALES PARA MÍPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2,06
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 53% o 0,53
Razón de Cobertura de Iteres	Utilidad Operacional/Gastos por iteres	Mayor o Igual a 2,68 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 90% del presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positivo, es decir mayor o Igual a 5,4% (0,054)

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

(Roe)		
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positivo, es decir mayor o Igual a 2,7% (0,027)

La entidad estableció un factor de disminución de los indicadores en un 10% en todos los procesos adelantados para la presente vigencia con el fin de dar cumplimiento con el criterio diferencial, previo cumplimiento de requisitos. Para explicar técnicamente la tendencia utilizada en los indicadores de capacidad financiera y organizacional más flexibles en favor de las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres se toma como referencia el documento técnico, que cita en las conclusiones:

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos habilitantes de carácter técnico tienen como finalidad verificar la idoneidad, experiencia y capacidad del proponente para desarrollar las actividades previstas en el objeto contractual, de conformidad con las necesidades identificadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

En este sentido, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en los estudios y documentos previos, el anexo técnico y el pliego de condiciones, con el propósito de determinar si el proponente cuenta con las condiciones exigidas para la adecuada ejecución del contrato.

El proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso, las cuales serán verificadas mediante la revisión de la oferta y los documentos aportados para su acreditación. En consecuencia, las propuestas que no acrediten el cumplimiento de dichos requisitos serán calificadas como NO HABILITADAS, previa aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A)

La experiencia constituye un requisito habilitante destinado a verificar la idoneidad de los proponentes para ejecutar las actividades objeto de la contratación, conforme a las condiciones de experiencia general y específica establecidas a continuación.

La verificación comprenderá el objeto, las actividades o el alcance de los contratos, su valor y los soportes exigidos, de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Este requisito se verificará bajo el criterio CUMPLE O NO CUMPLE, sin asignación de puntaje. Los proponentes diligenciarán el *Formato A – Experiencia del Proponente*, los criterios diferenciales se aplicarán únicamente a la experiencia general en los términos expresamente señalados.

A. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección y liquidados cuando legalmente corresponda. Los contratos aportados deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El objeto, las actividades y/o el alcance de los contratos aportados deberán estar relacionados con la prestación de servicios que comprendan:

1. El fortalecimiento de organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana; **y/o**
2. La capacitación de personas de diferentes sectores poblacionales; **y**
3. La adquisición de elementos de dotación.

Regla de acreditación: La sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Clasificación UNSPSC: Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) y estar clasificado en **por lo menos CUATRO (4)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

80101600, 80141900, 86111600, 80141600, 80161500, 90101600, 93141500, 93141600, 14111500, 86101700, 80111600, 43212100, 45111600, 56101500 y 43211500.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA – APLICABLE A TODOS LOS PROPONENTES

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante los contratos aportados para demostrar la experiencia general o, en caso de que estos no permitan acreditar el requisito exigido, mediante **máximo UN (1) CONTRATO ADICIONAL**, celebrado con entidades públicas o privadas, que se encuentre ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del proceso de selección y liquidado cuando legalmente corresponda. El contrato deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El objeto, las actividades y/o las obligaciones del contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberán estar relacionados con:

1. Actividades que comprendan procesos de capacitación o formación; **y/o**
2. Acciones de apoyo a iniciativas sociales o comunitarias orientadas al fortalecimiento del tejido social.

Regla de acreditación: La experiencia específica podrá acreditarse con uno o varios de los contratos presentados para demostrar la experiencia general, siempre que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, o mediante máximo un (1) contrato adicional. En todo caso, la sumatoria de los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). El contrato adicional presentado exclusivamente para acreditar la experiencia específica no se tendrá en cuenta para completar dicho porcentaje.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Clasificación UNSPSC: Los contratos aportados deberán encontrarse debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y estar clasificados, cada uno, **en por lo menos CUATRO (4)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

80101600, 80141900, 86111600, 80141600, 80161500, 90101600, 93141500, 93141600, 14111500, 86101700, 80111600, 43212100, 45111600, 56101500 y 43211500.

Nota: Las condiciones establecidas para acreditar la experiencia específica serán aplicables a todos los proponentes, incluidos aquellos que acrediten las condiciones para acceder a los requisitos habilitantes diferenciales. En consecuencia, el criterio diferencial en materia de experiencia se aplicará exclusivamente a la experiencia general, permitiendo su acreditación mediante máximo cuatro (4) contratos, frente a los tres (3) exigidos a los proponentes ordinarios.

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*" (Decreto 1082 de 2015).

La experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) se verificará conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, cuando resulte exigible la inscripción.

En los proponentes plurales se examinará la información de cada integrante, de conformidad con las reglas de participación y acreditación previstas en este numeral.

Los proponentes obligados a contar con RUP aportarán el certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

En consorcios y uniones temporales, cada integrante obligado a contar con RUP aportará su respectivo certificado en las condiciones señaladas.

En el Formato A – Experiencia del Proponente se identificarán los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que se acrediten los requisitos exigidos.

Para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta, además, las siguientes disposiciones:

Los valores históricos del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) aplicables a la conversión de los contratos son:

AÑO	VALOR SMMLV
2026	$1.750.905,00
2025	$ 1.423.500,00
2024	$ 1.300.000,00

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

2023	$ 1.160.000,00
2022	$ 1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.454,00

Los integrantes de consorcios o uniones temporales relacionarán conjuntamente su experiencia en el mismo ***Formato A***, sin perjuicio de la documentación individual exigible.

Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados mediante estructuras plurales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado o, cuando corresponda, las actividades efectivamente ejecutadas y demostradas.

Si se pactó una distribución diferenciada de actividades, deberá aportarse el soporte correspondiente, de no acreditarse, se aplicará el porcentaje de participación registrado en el RUP.

Para los proponentes plurales se aplicarán, adicionalmente, las siguientes condiciones:

- Al menos uno de los integrantes deberá acreditar experiencia relacionada con las dos condiciones exigidas y los demás, con al menos una de ellas, conforme a los requisitos de experiencia general y específica.
- La suma de los porcentajes de participación de los integrantes deberá ser igual al cien por ciento (100 %).
- No se admitirán participaciones del cero por ciento (0 %) y al menos uno de los integrantes deberá contar con una participación mínima del cincuenta por ciento (50 %).
- No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de una persona jurídica y la de sus socios cuando concurran como integrantes de un mismo proponente plural.

Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de procesos de fusión empresarial, deberá aportarse la documentación que permita establecer su transmisión y correspondencia con los contratos registrados en el RUP.

Para contratos ejecutados, se aportará el documento que formalice la fusión y la identificación del contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

- La Entidad verificará que los contratos se encuentren identificados en el RUP con la clasificación correspondiente.
- Cada integrante del proponente plural deberá cumplir las exigencias de inscripción y clasificación que le resulten aplicables.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- La experiencia del proponente plural se determinará a partir de la acreditada por sus integrantes, conforme a las reglas de participación establecidas.
- Cuando el contrato haya sido ejecutado como integrante de un proponente plural, se reconocerá la experiencia en proporción a la participación acreditada.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones y los soportes adicionales legalmente procedentes para comprobar la información aportada, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.

Las certificaciones expedidas por los contratantes deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o Razón social el Contratante
- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

No se admitirán autocertificaciones como prueba de la experiencia.

Cuando el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, deberá identificarse la participación del interesado para determinar el valor acreditable.

Los contratos de los integrantes de un proponente plural se contabilizarán respetando los máximos establecidos para experiencia general y específica.

Cuando los contratos se encuentren expresados en moneda extranjera, su valor se convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio aplicable a la fecha de suscripción del contrato y posteriormente a SMMLV del año correspondiente. Para monedas distintas del dólar estadounidense, se efectuará primero su conversión a dólares con las tasas oficiales disponibles y luego a pesos colombianos.

Nota 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 3: Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia, solo si cumple con todos los criterios del pliego de condiciones.

Los proponentes extranjeros acreditarán la experiencia mediante documentos que permitan verificar los requisitos exigidos. Cuando estos se encuentren en idioma diferente del castellano, aportarán la traducción correspondiente, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de apostilla o legalización que correspondan según su origen y naturaleza. Los documentos privados se sujetarán a las formalidades legalmente exigibles.

REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Para determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los contratos aportados deberán corresponder a los inscritos en el RUP, cuando este sea exigible, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
2. En propuestas plurales, la experiencia se verificará conforme a los porcentajes de participación acreditados y las reglas especiales establecidas en este numeral.
3. Cuando una certificación comprenda bienes o servicios ajenos a los requeridos, únicamente se computará el valor correspondiente a las actividades pertinentes, siempre que pueda individualizarse.
4. La experiencia adquirida con el Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá verificarse directamente en sus archivos, sin perjuicio de los soportes que deba presentar el proponente.

Ante indicios de falsedad documental, la Entidad dará traslado a las autoridades competentes, sin perjuicio de sus facultades de verificación y de las decisiones que procedan dentro del proceso.

Las inconsistencias que impidan verificar el cumplimiento de los requisitos se resolverán de acuerdo con las reglas de subsanabilidad y las causales de rechazo establecidas en el pliego.

REGLAS ESPECIALES PARA CONTRATOS EJECUTADOS POR PROPONENTES PLURALES:

Respecto de los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales se aplicarán las siguientes reglas complementarias:

El valor de la experiencia se reconocerá en proporción a la participación acreditada del interesado en el contrato correspondiente.

Se aportará el documento de conformación de la estructura plural cuando resulte necesario para verificar la participación. Si la experiencia corresponde a un único contrato ejecutado por los mismos integrantes, se contabilizará una sola vez.

En caso de cesión contractual, se aportarán los documentos que identifiquen el alcance de la cesión y las actividades efectivamente ejecutadas por quien pretende acreditar la experiencia.
La información insuficiente podrá aclararse mediante los soportes adicionales que legalmente procedan.

Durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Entidad podrá comprobar la autenticidad y consistencia de los documentos aportados, conforme a las reglas aplicables.

Los contratos celebrados con esta Entidad podrán contrastarse con sus registros y archivos institucionales.

5.1.3.2 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad aplicará los requisitos habilitantes diferenciales establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que acrediten su condición de emprendimientos o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acceder a estos requisitos diferenciales, los proponentes deberán acreditar dicha condición de conformidad con los criterios y medios de prueba previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimiento o empresa de mujeres determina la posibilidad de acceder a los requisitos diferenciales previstos en el proceso. Su aplicación concreta en materia de experiencia general se establece en el apartado "*CRITERIO DIFERENCIAL EN EXPERIENCIA GENERAL"*, sin que el reconocimiento de esta condición implique, por sí solo, la modificación de los demás requisitos habilitantes.

5.1.3.3 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad aplicará los requisitos habilitantes diferenciales establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que acrediten su condición de micro, pequeñas o medianas empresas (Mipymes) con domicilio en el territorio nacional.

Para acceder a estos requisitos diferenciales, los proponentes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

Una vez acreditada la condición de Mipyme, el proponente podrá acogerse al criterio diferencial de experiencia general descrito a continuación, en igualdad de condiciones con las demás categorías beneficiarias. Los requisitos de capacidad financiera y organizacional se regirán por lo dispuesto en sus apartados respectivos.

5.1.3.4. REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales o ajustados para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, atendiendo a la naturaleza, cuantía y alcance del objeto contractual.

Los proponentes que pretendan acogerse a estos requisitos deberán acreditar su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme a los criterios y medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

La acreditación de esta condición habilitará al proponente para acogerse al criterio diferencial de experiencia general previsto a continuación. Los demás requisitos habilitantes conservarán las condiciones señaladas en los

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

apartados correspondientes del estudio previo y del pliego de condiciones.

Aplicación común del criterio diferencial. Las tres categorías de proponentes descritas en los numerales anteriores podrán acceder, previa acreditación de la condición correspondiente, a una misma regla diferencial en materia de experiencia general. Esta regla se presenta de manera conjunta para evitar reiteraciones y no constituye un requisito adicional ni acumulativo por pertenecer a más de una categoría.

Adicionalmente, se precisa que los proponentes que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores podrán acceder, cuando corresponda, a los requisitos habilitantes diferenciales previstos en materia de capacidad financiera y organizacional, de conformidad con los indicadores, condiciones y medios de acreditación establecidos en el apartado correspondiente del presente documento. Estos requisitos son independientes del criterio diferencial en experiencia general que se desarrolla a continuación y su aplicación se sujetará a las reglas expresamente previstas para cada capacidad.

CRITERIO DIFERENCIAL EN EXPERIENCIA GENERAL

Para los proponentes que acrediten su condición de emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, podrán acceder al criterio diferencial establecido por la Entidad en materia de experiencia general, siempre que cumplan los requisitos y medios de acreditación previstos en la normativa aplicable y en los documentos del proceso de selección.

En aplicación de este criterio diferencial, los proponentes beneficiarios podrán acreditar la experiencia general mediante la presentación de **máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos**, en lugar de los tres (3) contratos exigidos a los proponentes que se encuentran sujetos a la regla ordinaria.

Los contratos aportados deberán cumplir las mismas condiciones establecidas para la experiencia general ordinaria, en cuanto a su objeto, actividades y/o alcance, ejecución y terminación, liquidación cuando legalmente corresponda, inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificación en los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso de selección.

Asimismo, la sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

En consecuencia, el beneficio diferencial consiste exclusivamente en permitir la acreditación de la experiencia general mediante un (1) contrato adicional respecto del número máximo establecido para los proponentes ordinarios, sin modificar las demás condiciones exigidas ni reducir el valor acumulado de experiencia requerido por la Entidad.

NOTA. El criterio diferencial establecido en el presente numeral aplicará únicamente a la experiencia general. Por consiguiente, la experiencia específica conservará las mismas condiciones y requisitos para todos los proponentes, independientemente de que sean beneficiarios de criterios diferenciales. Esta podrá acreditarse mediante los contratos aportados para demostrar la experiencia general o mediante máximo un (1) contrato adicional, siempre que se cumplan las condiciones previstas para su acreditación. En consecuencia, no se establece un criterio diferencial adicional en materia de experiencia específica.

5.1.3.5 TALENTO HUMANO - HOJA DE VIDA DEL COORDINADOR (A) DEL PROYECTO

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Conforme a lo señalado en el Anexo Técnico del proceso, los proponentes deberán allegar junto con su oferta, la hoja de vida con todos sus soportes, correspondientes al profesional que ejercerá la función de Coordinador Genera del Proyecto, conforme al siguiente perfil:

Cargo	Coordinador (a) General
Formación Académica	- Título Profesional en trabajo social, ciencias sociales, ciencias políticas, psicología, derecho, antropología o áreas afines. - Título de posgrado de especialización o maestría en Políticas públicas, intervención social, gestión de proyectos o derechos humanos.
Experiencia	- Experiencia profesional: mínima de cuatro (4) años de experiencia general. - Experiencia Específica: mínima de dos (2) años de experiencia en desarrollo de proyectos sociales o comunitarios.
Cantidad	Una (1) persona
Dedicación al proyecto	Tiempo completo
Tiempo de vinculación	Ocho (8) meses

Acreditación del Talento Humano

Para acreditar la formación académica del talento humano, el proponente deberá presentar para la verificación de cada caso los siguientes documentos:

- Copia simple legible del documento de identificación
- Copia simple legible del diploma o acta de grado
- Copia simple legible de la tarjeta profesional o su equivalente, en los casos exigidos por la ley.
- Copia simple legible de la certificación de terminación de materias expedida por el ente que corresponda cuando sea el caso.
- Los títulos obtenidos en el exterior deberán presentarse debidamente homologados de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deben contener:

- Nombre de la Entidad Contratante.
- Objeto del Contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos).
- Nombre del personal certificado.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación (día, mes, año) y terminación del Contrato (día, mes, año). Las fechas de inicio y terminación de Contrato que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año
- Firma del funcionario competente.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Nota 1: en ningún caso serán aceptadas actas de liquidación, contratos o auto certificaciones.
Nota 2: cuando la certificación sea expedida por empresa privada, debe aportarse adicionalmente el contrato de trabajo.

Para el cálculo de la experiencia, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y **NO** se contabilizarán traslapos por trabajos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez el período certificado.

En caso de que la experiencia sea certificada por el mismo proponente que lo presenta, se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste, comprobantes de pago, informes presentados o certificación del contratante del oferente, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso certificado.

5.1.3.6 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS (FORMATO B)

La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas constituye un requisito habilitante de carácter técnico, mediante el cual el Fondo de Desarrollo Local de Usme determinará si la propuesta cumple con las condiciones y exigencias mínimas establecidas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Este requisito no otorga puntaje y su evaluación se realizará bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, los estudios previos y el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas.

Para acreditar su cumplimiento, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el FORMATO B – ACEPTACIÓN ANEXO TÉCNICO, dispuesto por la Entidad, sin introducir modificaciones a su contenido. Mediante la suscripción de este documento, el proponente manifiesta conocer y aceptar integralmente las condiciones, actividades, obligaciones y especificaciones técnicas y ambientales aplicables al proceso de selección, comprometiéndose a su cumplimiento en caso de resultar adjudicatario.
La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito conforme a los documentos presentados por el proponente y a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La propuesta será calificada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE cuando se evidencie el incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y demás disposiciones concordantes.

5.1.3.7 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante el proceso de Compras Públicas Sostenibles busca satisfacer las necesidades y contribuir a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública, en armonía con lo establecido en la ley.

Entendiendo que las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

A continuación, se identifican las fichas de contratación sostenible (GCO-GCI-IN001), aplicables al presente proceso, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios para la implementación y ejecución de acciones y estrategias comunitarias, culturales y pedagógicas en la localidad de Usme, orientadas a fortalecer la autonomía, el cuidado, la participación y protección integral de las mujeres en sus diversidades.

N° Ficha	Nombre de la ficha	Justificación Técnica
Ficha 9	Impresión de folletos y publicaciones	Se contemplan plegables horizontales en propalcote y piezas gráficas para cada componente/evento.
Ficha 10	Servicio de transporte	Se requiere transporte de equipos, carpas, personal logístico y comunitario para las jornadas.
Ficha 17	Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para actividades de bienestar	Coincide directamente con carpas, sonido, planta eléctrica, sillas/mesas, baños portátiles y personal logístico previstos en los eventos.
Ficha 18	Suministro de materiales de oficina	Se prevén insumos, papelería y materiales lúdicos/artísticos para Talleres y jornadas de sensibilización.
Ficha 19	Compra equipos de computo	Adquisición de elementos tecnológicos.
Ficha 23	Servicio de catering	Refrigerios tipo 2/3, almuerzos y demás alimentación para beneficiarias y equipo logístico en cada actividad.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **"FORMATO C. COMPROMISO AMBIENTAL"** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta. Los oferentes deberán diligenciar el Formato C y adjuntar los documentos para acreditar el cumplimiento a los **Criterios – Especificaciones Técnicas definidos en la Ficha No. 23. Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento).**

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y su correspondiente ponderación, establecidos de manera precisa y detallada en los documentos del proceso de selección, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que puedan considerarse factores distintos de los expresamente previstos.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Únicamente serán objeto de evaluación y asignación de puntaje las ofertas que hayan sido calificadas como **HABILITADAS** en la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos para el presente proceso de selección.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad procederá a evaluar las ofertas conforme a los factores de calificación, criterios de ponderación y reglas de asignación de puntaje definidos para el proceso.

Para determinar la oferta más favorable, se aplicará el método de ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el **Fondo de Desarrollo Local de Usme** asignará un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, distribuidos entre los factores de evaluación establecidos a continuación. La oferta que obtenga el mayor puntaje total será considerada la más favorable para la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de desempate y demás disposiciones aplicables.

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1 Factor Económico (oferta económica)	Máximo 49 puntos
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	Máximo 38,5 puntos
5.2.3. Incentivo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
5.2.4. Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 2 puntos
5.2.5. Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	Máximo 0,25 puntos
5.2.6. Incentivo para MIPYMES	Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

NOTA 1: El proponente será responsable de la veracidad, integridad y suficiencia de los documentos aportados para acreditar los factores de evaluación y obtener la asignación de puntaje. La Entidad únicamente otorgará el puntaje correspondiente cuando se acredite el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección.

NOTA 2: Los documentos destinados a acreditar los factores de evaluación que otorgan puntaje deberán presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas. En consecuencia, no serán susceptibles de subsanación aquellos documentos cuya presentación o modificación implique acreditar, mejorar o complementar aspectos objeto de calificación. La falta de acreditación de estos factores dará lugar a la asignación de CERO (0) PUNTOS en el criterio correspondiente, sin que ello constituya, por sí solo, causal de rechazo de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 49 PUNTOS)

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el **FORMATO D. OFERTA ECONÓMICA, so pena de rechazo**.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP

5.2.1.1. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO D LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "PDF" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, LA OFERTA SERA RECHAZADA
7. En caso de que el diligenciamiento del cuadro presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificara la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero)
8. No ofertar un precio unitario u ofertarlo en cero (0) pesos será causal de rechazo. Cuando se identifiquen precios presuntamente artificialmente bajos, la Entidad solicitará las justificaciones correspondientes y determinará su aceptación o rechazo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita. LA OFERTA SERA RECHAZADA
10. Los valores EN CASILLA "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial. LA OFERTA SERA RECHAZADA
11. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este concepto será el relacionado para efectos de la evaluación económica.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

12. Los ítems 1,2,3,4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 33, 34, 35, 36 de la propuesta económica **NO SON** modificables y el detalle se encuentra resaltado en azul y diligenciados en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo.

REGLAS GENERALES

1. El proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.
2. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
3. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
4. Los precios unitarios antes de IVA de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
6. Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana.
7. Los valores unitarios deberán aproximarse al peso colombiano, por exceso cuando la fracción decimal sea igual o superior a cero coma cinco (0,5), y por defecto cuando sea inferior a dicho valor. En todo caso, los precios unitarios ofertados y corregidos no podrán superar los valores máximos establecidos en el presupuesto oficial.
8. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.
9. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
10. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso de selección **serán rechazadas**.
11. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.
12. Precios artificialmente bajos: Cuando la Entidad identifique ofertas con precios presuntamente artificialmente bajos, solicitará al proponente las explicaciones y soportes correspondientes y, previo análisis de estos, determinará su aceptación o rechazo, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
13. Los valores para los ítems de la propuesta económica, que no podrán ser modificados por el proponente, so pena de rechazo de la oferta, serán señalados de manera clara en el cuadro de oferta económica y deberá ser diligenciado en su totalidad.
14. Las metas para alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación han sido estructuradas con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

15. El Estudio de Sector y los Cuadros de Costos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

5.2.1.2 Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Licitación Pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **49** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FDL a partir del valor total de la oferta IVA INCLUIDO, debe asignar máximo **CUARENTA Y NUEVE (49) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	**Mediana con valor absoluto**
2	**Media geométrica con presupuesto oficial**
3	**Media aritmética Alta**

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la selección de la alternativa de evaluación, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente dos (2) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La fecha de cierre del proceso de selección, para los efectos del presente numeral, será la del día efectivo de recepción de ofertas, aun cuando antes del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso se selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Método
De 00 a 33	**Mediana con valor absoluto**
De 34 a 66	**Media geométrica con presupuesto oficial**
De 67 a 99	**Media aritmética Alta**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1;V2..;…Vm)

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

i. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

ii. Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación IVA incluido, en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 - 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

G_{PO} $\left\{\right.$ $Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right)$ Para valores menores o iguales a

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Puntaje i =

$$Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \quad \text{Para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más alta y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_A}} = \frac{(\mathrm{V_{max}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{max}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_A}}$: Es la media aritmética alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$untaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- X_A = Media aritmética alta
- V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
- i = Número de ofertas

5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL = HASTA 38,5 PUNTOS (FORMATO E)

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

El ofrecimiento puntuable se incorporará como obligación contractual, sin cobro adicional, y se acreditará mediante acta de entrega o prestación.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No. 1 (Hasta 20 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
De manera adicional y sin generar costo alguno para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, el proponente se compromete a realizar una jornada especial de formación complementaria ESPECIALIZADA dirigida a DOSCIENTAS (200) personas beneficiarias del proceso de fortalecimiento. CON UN PROFESIONAL ESPECIALIZADOEN EL TEMA RELACIONADO AL PROCESO. Esta convención formativa se desarrollará bajo las siguientes condiciones: 1. El tema de la formación será definido por el comité técnico del contrato, con base en las necesidades identificadas en el momento de ejecución, asegurando su pertinencia con el proceso de fortalecimiento en curso. 2. El evento incluirá: - Sesión presencial de formación temática, con metodología participativa, orientada al desarrollo de capacidades organizativas, técnicas o comunitarias. - Servicio completo de estación de café, compuesto por café, té, agua aromática, jugos naturales, galletas, panecillos, snacks o productos de panadería dulce y salada. - Desayuno tipo buffet, con mínimo dos opciones de proteína, cereales, frutas, jugos naturales, bebidas calientes y opciones vegetarianas, garantizando condiciones de inclusión y calidad nutricional. El proponente asumirá la totalidad de los costos asociados (logística, formación, alimentación y ejecución), como un valor agregado voluntario, que busca fortalecer la experiencia colectiva y técnica de las organizaciones participantes. El ofrecimiento debe contener la documentación necesaria para validar el requisito solicitado, si el oferente junto con su ofrecimiento no aporta los títulos se le asignarán cero (0) puntos.	**20 puntos**

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

De manera adicional y sin generar costo alguno para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, el proponente se compromete a realizar una jornada especial de formación complementaria ESPECIALIZADA dirigida a CIEN (100) personas beneficiarias del proceso de fortalecimiento. CON UN PROFESIONAL ESPECIALIZADOEN EL TEMA RELACIONADO AL PROCESO. Esta convención formativa se desarrollará bajo las siguientes condiciones: 1. El tema de la formación será definido por el comité técnico del contrato, con base en las necesidades identificadas en el momento de ejecución, asegurando su pertinencia con el proceso de fortalecimiento en curso. 2. El evento incluirá: - Sesión presencial de formación temática, con metodología participativa, orientada al desarrollo de capacidades organizativas, técnicas o comunitarias. - Servicio completo de estación de café, compuesto por café, té, agua aromática, jugos naturales, galletas, panecillos, snacks o productos de panadería dulce y salada. - Desayuno tipo buffet, con mínimo dos opciones de proteína, cereales, frutas, jugos naturales, bebidas calientes y opciones vegetarianas, garantizando condiciones de inclusión y calidad nutricional. El proponente asumirá la totalidad de los costos asociados (logística, formación, alimentación y ejecución), como un valor agregado voluntario, que busca fortalecer la experiencia colectiva y técnica de las organizaciones participantes. El ofrecimiento debe contener la documentación necesaria para validar el requisito solicitado, si el oferente junto con su ofrecimiento no aporta los títulos se le asignarán cero (0) puntos.	**10 puntos**
El proponente NO REALIZA ofrecimientos.	**0 puntos**

El puntaje no se acumulará entre sí.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD No. 2 (Hasta 10 Puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Al proponente que mejore el perfil del coordinador propuesto, en lo referente a su formación académica, acreditando título de posgrado a nivel de maestría en las áreas del conocimiento de las Ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la salud y/o Economía, administración, contaduría y afines. El ofrecimiento debe contener la documentación necesaria para validar el requisito solicitado, si el oferente junto con su ofrecimiento no aporta los títulos se le asignarán cero (0) puntos.	**8,5 puntos**
El proponente NO REALIZA ofrecimientos.	**0 puntos**

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

El puntaje no se acumulará entre sí.

Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad Formato E: factor técnico y de calidad.
2. En caso de no presentar el Formato E: factor técnico y de calidad, el puntaje asignado será cero (0).

Nota: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del **FORMATO E: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD**, donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente para cada uno de los Factores de calidad, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

5.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL = HASTA 10 PUNTOS (FORMATO F)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios con inclusión de bienes según el objeto
2. Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso son los servicios.
3. Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales como bien relevante principal, no aparecen en el Registro de Productores Nacionales, se procederá así:

Opción 1 - Vinculación personal nacional:

"(...) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

Puntaje	Condición
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

	Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (**40%**) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

Para la verificación del compromiso del proponente se deberá diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el **FORMATO F: INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

5.2.4 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD = 2 PUNTOS (FORMATO G)

Se otorgarán dos puntos, de manera única y no acumulable, a quienes acrediten alguna de las condiciones previstas en la regulación vigent**e,** de acuerdo con los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, hasta dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de puntos del proceso, a los proponentes, siempre y cuando del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Usme se configure alguna de las siguientes situaciones: 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 25 Proporción Talento Humano con Discapacidad Vincula

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Dos (2) adicionales por cada cien (100) trabajadores

Para la verificación del cumplimiento del proponente se deberá:

a) Diligenciar en su totalidad por parte del Representante Legal el FORMATO G: INCENTIVO CONDICIÓN DISCAPACIDAD con soportes.
b) Allegará la certificación y los soportes señalados en el presente numeral o, en su lugar, el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad.
c) Allegará la certificación del número de trabajadores vinculados a la planta de personal por parte del representante de la empresa.
d) Cuando se acredite la situación 1 (emprendimiento o empresa de personas con discapacidad), allegará los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, para la condición que corresponda.

Se aclara que para la obtención del punto se validarán los documentos soporte, si alguno de estos no cumple con el requisito, no se otorgara el puntaje.

Si únicamente se aporta el formato solicitado por la entidad, es decir, no se adjuntan los soportes requeridos, no se otorga el puntaje.

Durante la ejecución del contrato, el contratista que haya obtenido el puntaje por la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal deberá mantener las condiciones con base en las cuales se otorgó y presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite su permanencia o, en caso contrario, las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

5.2.5 INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO H)

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

> "*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el **FORMATO H: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

5.2.6 INCENTIVO PARA MIPYMES DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 (FORMATO I/J)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de MiPyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "**ACREDITACIÓN DE MIPYMES**", en el cual deberá indicar con una X la condición, adjuntando los siguientes soportes, según les corresponda:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

2) Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

Nota 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que haya impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. ***Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.***

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- *i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*
- *ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.*
- *iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.*

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el precio más bajo.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

allegados con posterioridad al cierre del proceso.

5.5 RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando, de acuerdo con la información disponible, el Fondo de Desarrollo Local de Usme estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el precio ofertado.

Una vez recibidas y analizadas las explicaciones presentadas por el proponente, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso de selección, teniendo en cuenta las circunstancias particulares que justifican el valor ofertado y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Se recomendará la continuidad de la oferta cuando las explicaciones permitan establecer que el precio ofertado obedece a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta, que no ponen en riesgo la adecuada ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Por el contrario, cuando las explicaciones no justifiquen satisfactoriamente el valor ofertado o se evidencie que este compromete la adecuada ejecución del contrato, el comité evaluador recomendará su rechazo, decisión que deberá estar debidamente motivada.

En todo caso, la identificación, verificación y evaluación de las ofertas presuntamente artificialmente bajas se adelantará conforme a la normativa vigente, los lineamientos aplicables de Colombia Compra Eficiente y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y debido proceso.

5.6 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales concordantes, el Fondo de Desarrollo Local de Usme declarará desierto el proceso de Licitación Pública cuando se presenten motivos o circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista.

Entre otras, podrán constituir causales para declarar desierto el proceso de selección las siguientes:

a. Cuando no se presenten ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
b. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes o las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes.
c. Cuando, habiéndose presentado una única oferta, esta incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones y, en consecuencia, no sea posible efectuar la selección objetiva del contratista.
d. Cuando se presenten otras circunstancias objetivas, debidamente acreditadas y jurídicamente justificadas, que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, expedido dentro del término previsto para la adjudicación, en el cual se señalarán de manera expresa y detallada las razones de hecho y de derecho que sustentan la decisión.

El acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y notificado conforme a las disposiciones legales aplicables. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones pertinentes de la Ley 1437 de 2011.

En todo caso, la declaratoria de desierta deberá sustentarse en circunstancias objetivas y verificables que imposibiliten la selección del contratista, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b. Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
d. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
e. Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
g. Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
h. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLU.
i. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
j. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
k. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLU.
l. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

m. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
n. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
o. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
p. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
q. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
r. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
s. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
t. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
u. Las demás causales indicados en la ley y en los documentos del presente proceso de selección.

NOTA: El FDLU se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Usme deberá identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles asociados al presente proceso de selección, considerando las diferentes etapas de la contratación y las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Para tal efecto, se entienden como riesgos aquellos eventos o circunstancias previsibles que, de materializarse, pueden afectar el desarrollo del proceso de contratación, la ejecución de las obligaciones contractuales, el cumplimiento de los resultados esperados o las condiciones económicas del contrato.

La identificación y tipificación de los riesgos comprende el análisis de los eventos que puedan presentarse durante las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, cuando esta proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas, así como las particularidades del sector y del entorno en el cual se desarrollará el contrato.
La estimación de los riesgos consiste en determinar su probabilidad de ocurrencia y el impacto que podrían generar sobre el proceso de contratación y la ejecución contractual, con el propósito de establecer su valoración y definir las medidas necesarias para su prevención, mitigación, tratamiento y seguimiento.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Por su parte, la asignación de los riesgos consiste en determinar cuál de las partes deberá asumir sus consecuencias, de manera total o compartida, según corresponda, atendiendo a su naturaleza, capacidad de gestión y posibilidad de adoptar medidas para prevenirlos o mitigarlos.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usme establecerá en la matriz de riesgos del proceso la identificación, clasificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles, así como las medidas de tratamiento, los responsables de su implementación y los mecanismos de monitoreo y seguimiento correspondientes. La matriz de riesgos hará parte integral de los documentos del proceso de selección y deberá guardar concordancia con las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato, garantizando una adecuada distribución de los riesgos y contribuyendo al cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Ver Anexo (04) MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C **El Fondo de Desarrollo Local de Usme,** NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el (**20**%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

• prórrogas
• suspensiones
• reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

a. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
b. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
c. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
- ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme debe determinar, durante la etapa de planeación, si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por el Estado colombiano, con el propósito de identificar y dar cumplimiento a las obligaciones que resulten aplicables en materia de contratación pública.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los acuerdos comerciales correspondientes, así como los lineamientos establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y los umbrales vigentes para la respectiva anualidad.

De acuerdo con la metodología prevista en dicho manual, para determinar si el proceso de contratación se encuentra cubierto por un acuerdo comercial, la Entidad deberá verificar, de manera sucesiva, los siguientes aspectos:

1. Verificar que el acuerdo comercial se encuentre vigente y que sus disposiciones en materia de contratación pública sean aplicables. Si el acuerdo no está vigente, no resultará aplicable al proceso de selección.
2. Determinar si el Fondo de Desarrollo Local de Usme se encuentra comprendido dentro de las entidades estatales cubiertas por el respectivo acuerdo comercial, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, el nivel territorial al que pertenece y las disposiciones particulares del tratado. En caso de no encontrarse cubierto, no serán exigibles las obligaciones generales del correspondiente capítulo de contratación pública, sin perjuicio de las disposiciones especiales sobre trato nacional que puedan resultar aplicables.
3. Establecer si el valor estimado del proceso de contratación es igual o superior al umbral previsto en el respectivo acuerdo comercial, considerando la naturaleza del objeto contractual y los valores vigentes para la anualidad correspondiente.
4. Determinar si el objeto contractual, la entidad contratante o las condiciones particulares del proceso se encuentran comprendidos dentro de alguna de las excepciones previstas en el respectivo acuerdo comercial, caso en el cual deberá analizarse su incidencia en la cobertura del proceso.

Una vez efectuadas las verificaciones anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme determinará los acuerdos comerciales que resulten aplicables al presente proceso de selección y las obligaciones derivadas de estos, particularmente en lo relacionado con el trato nacional, la publicidad, los plazos y las demás condiciones previstas en los respectivos tratados.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En consecuencia, a continuación, se presenta el análisis de cobertura de los acuerdos comerciales vigentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la Entidad, el objeto contractual, el presupuesto oficial, los umbrales correspondientes y las excepciones que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

	$ COP		
Valor de Contrato	**$ 3.547.288.720**	**Proceso**	**FORTALECIMIENTO**
Actividad	**Bienes y Servicios**		
Tipo de Entidad	**Municipal**		

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.147.000.000,00	SI	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 86.020.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904	SI	NO	**SI**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS			SI	NO	**Bienes y Servicios**	SI	NO	**NO**

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

		Ley 1143 de 2007			$ 2.030.722.904,00 **Servicios de Construcción** $ 28.617.834.543,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573 **Servicios de Construcción** $ 28.280.689.315	SI NO	NO	**SI** **NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía**	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.131.227.573,00 **Servicios de Construcción** $ 28.280.689.315,00	SI NO	NO	**SI** **NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.436.688.793 **Servicios de Construcción** $ 28.733.775.864	SI NO	NO	**SI** **NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780 **Servicios de Construcción** $ 28.705.544.496	SI NO	NO	**SI** **NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. vf_umbrales_actualizaciones_2025_-_2026_actualizada_1
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio

9.2 VALOR

El valor estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($3.547.288.720)** IVA Incluido, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme (Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

Los recursos corresponden a la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión No. 2821 *"Usme Participa Construyendo Democracia Local"*, del Fondo de Desarrollo Local de Usme, y se encuentran distribuidos de acuerdo con las metas del proyecto, así:

Rubro	Meta	Presupuesto
2821	Fortalecer 75 Organización(es) Comunales.	$674.010.920
2821	Fortalecer 75 Organización(es) Sociales e Instancias de participación ciudadana.	$973.777.800
2821	Capacitar 600 Persona(s) A través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	$683.820.000
2821	Fortalecer 30 medios comunitarios y alternativos en el cuatrienio.	$1.215.680.000

El contrato que resulte del presente proceso de licitación pública será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y demás documentos que integran el proceso de selección.

Nota: Señala el parágrafo del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, lo siguiente: "*No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.*", por ello, el Fondo de Desarrollo Local de Usme publicará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al expedir el Acto Administrativo de apertura del proceso.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a) PAGOS PARCIALES MENSUALES: Por el avance de las actividades y/o la prestación del servicio, de acuerdo con la ejecución del o de los componentes del proyecto (cuando aplique), hasta completar el 90 % de ejecución física, financiera y administrativa, debidamente soportada.

b) PAGO FINAL: Correspondiente, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, que se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación y aprobado el informe final.

Lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Informes de actividades realizadas y los informes financiero, de seguridad y salud en el trabajo (SST), ambiental y técnico, según corresponda, debidamente suscritos por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, con participación del apoyo a la supervisión cuando aplique.
- Evidencia fotográfica de los servicios prestados y/o bienes entregados, según corresponda.
- Actas de recibo a satisfacción de servicios y/o bienes, cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, cuando corresponda.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, expedida por el revisor fiscal, cuando legalmente corresponda, o por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- RUT (cuando corresponda y no repose actualizado en el expediente contractual).
- RIT (cuando corresponda y no repose actualizado en el expediente contractual).
- Certificación Bancaria. (cuando corresponda y no repose actualizado en el expediente contractual).
- Resolución de Facturación. (cuando corresponda y no repose actualizado en el expediente contractual).
- Formato institucional de informe final de supervisión GCO-GCI-F023, o el que lo sustituya (aplica para el último pago).
- Evidencia de publicación en SECOP II de los informes de ejecución aprobados por el supervisor (aplica para el último pago).
- Demás documentos legal y contractualmente exigibles para el trámite de pago.

Para el último pago:

- Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia o certificación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza del contratista y la normativa vigente.
- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
- Verificación en la plataforma de SECOP II de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión.
- Demás documentos legal y contractualmente exigibles para el trámite de pago.

NOTA 1: El contratista deberá cumplir las obligaciones tributarias y de facturación que le sean aplicables, incluidas las relativas a la responsabilidad por el impuesto sobre las ventas (IVA), conforme al Estatuto Tributario y a la reglamentación vigente.

NOTA 2: EL FONDO podrá suspender el trámite del pago correspondiente cuando existan incumplimientos o inconsistencias debidamente identificados que impidan certificar el recibo a satisfacción o el cumplimiento de los requisitos exigibles, previa comunicación al contratista y sin perjuicio de las actuaciones contractuales que procedan.

NOTA 3: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros o corriente indicada por el CONTRATISTA, previa aplicación de las deducciones y retenciones de ley.

NOTA 4: La forma de pago estará sujeta a la programación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital. El supervisor gestionará oportunamente

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

las solicitudes de programación del PAC, conforme a los procedimientos y calendarios institucionales aplicables, sin alterar los plazos de pago legal y contractualmente exigibles.

NOTA 5: La Entidad no será responsable de las demoras imputables al contratista por la presentación incompleta o incorrecta de los documentos exigibles para el pago. El contratista no podrá suspender unilateralmente la prestación del servicio por tales circunstancias, sin perjuicio de los derechos que le asistan conforme a la ley y al contrato.

NOTA 6: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura electrónica, factura o documento equivalente, según corresponda, el informe de ejecución y la certificación del supervisor sobre el cumplimiento contractual y el valor a pagar, incluida la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.

NOTA 8: El Fondo de Desarrollo Local adquiere obligaciones de pago con el contratista adjudicatario. Los pagos a terceros únicamente procederán cuando exista fundamento jurídico y se cumplan las formalidades aplicables.

NOTA 9: Cuando la factura o los documentos requeridos para el pago se presenten incompletos o incorrectos, el trámite se adelantará una vez sean subsanados, conforme a las condiciones contractuales y a los plazos legales aplicables. Las demoras imputables al contratista no generarán por sí mismas intereses o compensaciones a su favor, sin perjuicio de las normas imperativas sobre pago oportuno.

NOTA 10: El valor del contrato corresponderá al total del presupuesto oficial. La diferencia que resulte entre el valor de la oferta adjudicada y el presupuesto oficial se destinará al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, previa aprobación del comité técnico, de conformidad con las necesidades del proyecto y las disposiciones legales y contractuales aplicables, procurando la optimización de los recursos.

NOTA 11: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones nacionales y territoriales que legalmente correspondan.

NOTA 12: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a mantener, durante la ejecución y hasta el recibo a satisfacción, el personal idóneo y calificado requerido para cumplir las obligaciones contractuales.

NOTA 13: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 14: Los impuestos y contribuciones aplicables se entenderán incluidos en el valor ofertado, aun cuando el proponente no los discrimine expresamente. Los precios de la propuesta deberán mantenerse en firme conforme a las condiciones del pliego y del contrato.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

NOTA 15: El último pago queda supeditado a la suscripción de las actas de recibo final y de liquidación del contrato, así como a la acreditación del paz y salvo por las obligaciones derivadas de su ejecución, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, el Decreto 358 de 2020, las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1625 de 2016 y las resoluciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el contratista deberá expedir y presentar la factura electrónica de venta, cuando se encuentre legalmente obligado a ello, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento de cobro correspondiente, de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables.

Cuando la factura o el documento de cobro no se presente en debida forma o no se acompañe de los soportes contractualmente exigidos, el trámite de pago se adelantará una vez sean subsanadas las inconsistencias identificadas y se aporte la documentación requerida, sin perjuicio de los términos y obligaciones legales aplicables a la Entidad.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones concordantes, para el trámite de los pagos derivados del contrato, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando legalmente haya lugar. Tratándose de personas jurídicas, dicha acreditación se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal, conforme a los requisitos y períodos establecidos en la normativa vigente.

ACLARATORIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)

Para efectos de la aplicación del impuesto sobre las ventas (IVA), se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 420, 437, 447 y 476 del Estatuto Tributario y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, el contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias que legalmente le correspondan, de acuerdo con su naturaleza jurídica, régimen tributario y las actividades objeto del contrato.

Cuando el contratista sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que le resulten exigibles, de conformidad con el Estatuto Tributario, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 2150 de 2017 y demás disposiciones vigentes. La aplicación de tratamientos tributarios especiales, exenciones o beneficios fiscales estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y a la acreditación de las condiciones correspondientes ante la autoridad tributaria competente, cuando haya lugar.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

2) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
3) Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5) Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7) Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 643 del 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8) Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
9) Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
10) Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.) Formular y presentar el plan de trabajo detallado del proyecto, incluyendo cronograma de ejecución, distribución territorial y ruta operativa, para aprobación del Comité Técnico.
2.) Realizar la presentación pública ante la comunidad y ante la Junta Administradora Local, conforme a lo establecido en el anexo técnico del contrato.
3.) Atender y dar respuesta las solicitudes realizadas por la Alcaldia Local, permitiendo el seguimiento y la revisión del contrato, así como aquellas que se puedan derivar de las solicitudes de los diferentes entes de control.
4.) Coordinar de forma permanente con la supervisión del contrato y participar en los comités técnicos, espacios de evaluación o seguimiento que convoque la entidad contratante.
5.) Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo técnico y suministrar oportunamente los entregables, estadísticas y demás documentos definidos, con sus respectivos medios de verificación, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos para la ejecución del contrato.
6.) Asumir los costos de reparación o reemplazos de los bienes, incluyendo los posibles danos que se puedan causar con motivo de la ejecución del contrato.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

7.) Suministrar la documentación requerida para efectuar el ingreso a almacén de los elementos que se adquieran en el marco del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno.
8.) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9.) Reemplazos de bienes que por su defecto en fabricación o durante su funcionamiento se requieran en el término de 15 días.
10.) Dar cumplimiento a los criterios o buenas prácticas ambientales descritas en el anexo técnico, así como suministrar la documentación que lo soporte en concordancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental y su programa de Compras Públicas Sostenibles.
11.) Elaborar un catálogo técnico y operativo con la descripción detallada de los ítems ofrecidos en la bolsa (bienes, servicios o combinaciones), incluyendo: especificaciones, imágenes de referencia, condiciones de entrega, usos previstos y criterios de calidad.
12.) Brindar orientación y asistencia técnica a las organizaciones beneficiarias en el proceso de selección, priorización y planeación de uso de los ítems, asegurando que las decisiones se ajusten a sus necesidades reales, su capacidad operativa y su proyección organizacional.
13.) Adquirir, almacenar, embalar, transportar y entregar físicamente los ítems seleccionados por cada organización, en los tiempos, lugares y condiciones acordadas con la supervisión, garantizando cumplimiento de estándares de calidad, integridad y oportunidad.
14.) Asumir toda la logística operativa de los procesos de fortalecimiento, incluyendo: contratación de proveedores, gestión de inventarios, cobertura territorial, atención a observaciones, reposiciones, y solución de imprevistos sin afectar la ejecución del proyecto.
15.) Cumplir con los factores de calidad ofertados durante el proceso de selección, garantizando su implementación y acreditación durante la ejecución contractual, de conformidad con los compromisos adquiridos en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
16.) El contratista deberá aplicar encuestas de satisfacción a la totalidad de los beneficiarios del contrato en dos (2) momentos:
    a. Al inicio de la ejecución de las actividades,
    b. A la finalización de las actividades.
17.) Con el fin de obtener insumos que permitan evaluar la percepción de los beneficiarios, así como proponer acciones orientadas al mejoramiento continuo de la gestión y a la adecuada ejecución de los recursos públicos, estas encuestas deberán ser entregadas sistematizadas en cada uno de los informes de ejecución y las preguntas serán remitiditas por la Entidad.
18.) El contratista deberá garantizar la vinculación de por lo menos el 50% de los perfiles requeridos en el Anexo Técnico que acrediten que residen en la Localidad.
19.) Una vez contratado el talento humano por parte del operador, este personal deberá asistir a 2 jornadas de sensibilización virtuales o presenciales en temas relacionados con los enfoques de género y diferencial de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, uso de lenguaje incluyente y Ruta Única de Atención a Mujeres víctimas de violencia en el Distrito Capital. Estas sensibilizaciones se realizarán por parte de las profesionales de la Secretaría Distrital de la Mujer en la localidad en articulación con el del Equipo de Mujer y Género de la Alcaldía local.
20.) Durante la ejecución del contrato el operador debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género
21.) Participar en las mesas técnico, financieras y jurídicas previas a la liquidación

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

22.) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto, descritas en el anexo técnico y propio de naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde/sa Local de Usme o quien este/a designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

El presente contrato no requiere interventoría, dado que su objeto, alcance y nivel de complejidad permiten que las labores de seguimiento y control sean asumidas directamente por la entidad contratante a través de la figura de supervisión. El proyecto contempla actividades claramente definidas, con cronogramas y entregables verificables, lo que facilita el control interno sin necesidad de un contrato adicional especializado.

Asimismo, el valor del contrato y el nivel de riesgo técnico y financiero asociados no justifican la designación de un interventor externo, pues no se trata de una obra o proyecto de alta complejidad que demande seguimiento especializado permanente. La Alcaldía Local de Usme cuenta con personal idóneo que ejercerá la supervisión, velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes y servicios, y el manejo adecuado de los recursos.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

En consecuencia, se opta por la supervisión directa, la cual asegura un control oportuno, eficiente y suficiente sobre la ejecución contractual, garantizando que los objetivos establecidos se cumplan de acuerdo con las condiciones pactadas.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de **LOS CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la Veeduría Distrital, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el Fondo de Desarrollo Local facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la Veeduría Distrital. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: (601) 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

9.10. CESIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es de naturaleza *intuitu personae* y, en consecuencia, el contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del mismo sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. La Entidad podrá autorizar o negar la cesión, previa evaluación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y demás circunstancias que resulten aplicables, mediante decisión debidamente sustentada. La cesión se efectuará de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en lo pertinente, con lo previsto en el Código de Comercio.

9.11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (601) 5629300, (601) 3822800; vía fax al número telefónico: (601) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

país: 01-8000-913-040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

9.12 CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción, podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Para tal efecto, las partes acuerdan, a título de estimación anticipada de perjuicios, una cláusula penal pecuniaria equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato, cuya aplicación se determinará atendiendo a la naturaleza y alcance del incumplimiento.

En los eventos de incumplimiento parcial, el valor de la cláusula penal se establecerá de manera proporcional, teniendo en cuenta las obligaciones incumplidas, su incidencia en la ejecución contractual y las circunstancias particulares del caso, sin que en ningún evento pueda superar el porcentaje máximo pactado.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales que resulten exigibles, ni impedirá que la Entidad reclame los perjuicios que excedan el valor de la pena pactada, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Civil.

La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, expedido con observancia del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones legales aplicables, garantizando la participación del garante cuando corresponda.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para efectuar voluntariamente el pago de la suma correspondiente.

En caso de no realizarse el pago voluntario dentro del término señalado, el Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá hacer efectiva la cláusula penal mediante la compensación de las sumas que adeude al CONTRATISTA, la afectación de la garantía de cumplimiento, cuando corresponda, o a través de los demás mecanismos de cobro legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria deberá respetar los principios de proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso, sin que su imposición constituya una autorización para modificar las condiciones contractuales ni para desconocer los derechos del CONTRATISTA.

9.13 MULTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

2011, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1 %) del valor total del contrato, sin que su valor acumulado supere el VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato.

Las multas tendrán como finalidad conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes de ejecución y podrán imponerse mientras se encuentre vigente la posibilidad de exigir su cumplimiento, de conformidad con la normativa aplicable.

La imposición de multas estará precedida del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del CONTRATISTA, así como la participación del garante cuando corresponda.

Para determinar la procedencia y cuantía de las multas, la Entidad tendrá en cuenta la naturaleza del incumplimiento, su gravedad, duración, incidencia en la ejecución contractual y los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
Una vez ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se imponga la multa, su valor podrá hacerse efectivo mediante la compensación de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, la afectación de la garantía de cumplimiento, cuando corresponda, o a través de los demás mecanismos de cobro legalmente procedentes.

Los valores recaudados por concepto de multas se consignarán conforme a los procedimientos presupuestales y de tesorería aplicables.

La imposición de multas no eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni impedirá que la Entidad, cuando se configuren los presupuestos legales y contractuales correspondientes, adelante las actuaciones necesarias para declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin que esta última proceda de manera automática por el solo hecho de haberse alcanzado el límite máximo de las multas.

9.14 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
FORMATO 2. CONFORMACIÓN CONSORCIO.
FORMATO 3. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL.
FORMATO 4. CERTIFICACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (P. JURÍDICA).
FORMATO 5. DECLARACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (P. NATURALES).
FORMATO 6. PACTO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.
FORMATO 7. AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES.
FORMATO A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
FORMATO B. ACEPTACIÓN ANEXO TÉCNICO.
FORMATO C. COMPROMISO AMBIENTAL.
FORMATO D. PROPUESTA ECONÓMICA.
FORMATO E. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD.
FORMATO F. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co

FORMATO G. INCENTIVO CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
FORMATO H. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.
FORMATO I. ACREDITACIÓN MIPYMES P. JURÍDICA.
FORMATO J. ACREDITACIÓN MIPYMES P. NATURAL.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE (E) LOCAL DE USME

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Christian Raúl Rincón C. Profesional de Planeación	FDLU – Oficina de Planeación	
Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Carlos Arturo Alfonso M. Abogado de Contratación	FDLU – Oficina de Contratación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
Jaime Camilo Roncancio J. Profesional Despacho – Planeación	FDLU – Planeación	
Aprobó	**Dependencia**	**Firma**
David Ricardo Molina P. Profesional Despacho – Contratación	FDLU – Contratación Despacho	
Fecha de Comité de Contratación		19 de noviembre de 2026

Alcaldía Local de Usme
Carrera 14 A No. 137 B Sur - 32
Plazoleta Fundacional de Usme
(Usme Centro)
Código Postal: 110541
Tel. 7693100 Ext. 306
Información Línea 195
www.usme.gov.co